



PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA.

El pasado 28 de febrero de 2020 las diversas autoridades que conforman este Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura firmamos el “*Pronunciamiento de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual*”, con el cual se estableció el compromiso de observar el efectivo cumplimiento del “Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual”. En este sentido, se ratifica dicho pronunciamiento en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

Las autoridades del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura manifestamos nuestro absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas. Asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y al acoso sexual con el propósito de crear ambientes laborales respetuosos de la ética y dignidad que deben regir el servicio público y garantizar el derecho a una vida libre de violencia que, nuestra Constitución, establece como un derecho humano inalienable.

Los comportamientos de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen conductas impropias, no deseadas y son consideradas por quien las recibe como ofensivas, humillantes o embarazosas. Incluyen conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y de connotación lasciva que violan el derecho a la libertad psicosexual de las personas.

En consecuencia, expresamos nuestra convicción y compromiso de actuar en el marco de las leyes, códigos, normas, y en particular bajo el principio de **“Respeto a los derechos humanos”**, establecido en el artículo 5 del Código de Ética de la Administración Pública Federal, y que en términos de su fracción IV, señala que:

“...Los Derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:





IV. Realizar o tolerar actos de Hostigamiento sexual o Acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos.

Para ello, las personas servidoras públicas deberán evitar conductas tales como:

- a)** Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- b)** Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
- c)** Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- d)** Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- e)** Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- f)** Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- g)** Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- h)** Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- i)** Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- j)** Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;





- k)** Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- l)** Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- m)** Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- n)** Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- o)** Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- p)** Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual, y
- q)** Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Al promover la observancia de este principio, se busca asegurar que el personal que labora en nuestra institución sea tratado con respecto y que las autoridades actuemos en consecuencia con el papel vigilante y guardián que nos corresponde. Por ello, se capacitará al personal en esta materia, se difundirá información mediante campañas permanentes y se tomarán medidas efectivas que garanticen un ambiente de Cero Tolerancia a la violencia sexual.

En contrapartida, el personal de esta institución tiene la obligación de conocer el protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual y conducirse acorde al principio de **Respeto a los derechos humanos**, evitando *“realizar o tolerar actos de Hostigamiento sexual o Acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas”*.

El Comité de Ética, por su parte, tiene la obligación de desahogar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual conforme a los *“Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética”*. Asimismo, deberá mantener canales de comunicación abiertos y asegurar que las personas que recurran a éste, lo hagan sin represalias de ningún tipo.





Exhortamos a todo el personal del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura a sumarse a la campaña de Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y al acoso sexual.

Sólo con instituciones apegadas a los principios que salvaguardan los derechos humanos, prevalecerán ambientes laborales respetuosos, libres de violencia y discriminación, con ello, no sólo fortalecemos nuestra institución sino también los principios constitucionales de la Nación.

Ciudad de México, 31 de julio de 2023.

Atentamente

Dra. Lucina Jiménez López

Directora General del Instituto Nacional de Bellas
Artes y Literatura

Lic. Pedro Fuentes Burgos

Subdirector General de Administración
Presidente del Comité de Ética

Arq. Dolores Martínez Orralde

Subdirectora General del Patrimonio
Artístico Inmueble

Arq. Mónica Hernández Riquelme

Subdirectora General de Educación e
Investigación Artísticas

Lic. Héctor Romero Lecanda

Subdirector General de Bellas Artes

